



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, mayo 9 de 2.022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes, en cuanto a lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal.- Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

DIVORCIO RAD. 76520311000320190011400.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que ha transcurrido 31 meses y 19 días desde la fecha en que se profirió la sentencia mediante la cual se decretó por Divorcio la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico celebrado entre los señores MARIELA VALENCIA TABARES y JESUS SALVADOR VASQUEZ SALAZAR, y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad conyugal, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarlos aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C.G.P., previa anotación y cancelación del libro radicador y justicia siglo XXI, que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fce743f88a86e930904e9572c348f751a366aa640ea70145f3fa3eaf2ffdec2**
Documento generado en 12/05/2022 03:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>